



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 52-2019-GM-MDSS

San Sebastián, 07 de Junio del 2019.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS:

El Informe N° 111-2019/NYFQ/PSL/GSMA/MDSS, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Residencia del Proyecto, el Informe N° 0203-SGGRS-GSMA-MDSS, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe N° 234-2019-LCQ-GSMA-MDSS, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, el Informe N° 125-2019-AL-GA-MDSS, emitido en fecha 04 de junio del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Administración y demás antecedentes;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos N°s 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, en este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."



Que, a merito Artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Modificaciones al contrato concordante con el Artículo N° 34.1, que establece "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente".

Que, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



Que, a tenor del Artículo N° 34.2, que establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".



Que, se suscribió el Contrato N° 013-2019-GM-MDSS, en fecha 15 de mayo del 2019, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-MDSS-CS-2; el mismo que se suscribió dentro del plazo legal establecido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por medio del cual se contrata el suministro del bien (carburantes y/o combustible) materia de contratación para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Limpieza en las Etapas de Barrido, Recolección y Transporte en el Ámbito Urbano, Distrito de San Sebastián-provincia del Cusco, departamento del Cusco".

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Informe N° 111-2019/NYFQ/PSL/GSMA/MDSS, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Residencia del Proyecto, con Informe N° 0203-SGGRS-GSMA-MDSS, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, y con Informe N° 234-2019-LCQ-GSMA-MDSS, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente; por medio de los cuales que se solicita que se modifique el cronograma de entregas de acuerdos a las necesidades del área usuaria, para la meta: 003 "Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Limpieza en las Etapas de Barrido, Recolección y Transporte en el Ámbito Urbano, Distrito de San Sebastián-provincia del Cusco, departamento del Cusco".



Que, mediante Informe Legal N° 125-2019-AL-GA-MDSS, de fecha 04 de junio del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Administración, por medio del cual vierte opinión jurídica legal respecto de la procedencia de la aprobación del cronograma de entregas solicitados y adjuntado por el área usuaria, en materia para el cumplimiento con el suministro del bien materia de contratación.

Que, de la revisión del documento insertado en lo expediente administrativo y del análisis jurídico legal de los mismos; se concluye; que es procedente la aprobación de la modificación del cronograma de entregas por cuestiones de cumplimiento del objeto del bien de contratación; así mismo siendo permitido por la norma, es decir por la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225. Dicha modificación se realiza por situaciones netamente de manejo y responsabilidad del área usuaria, y por cuestiones de no perjudicar el normal suministro del bien materia de contratación; así mismo no son imputables al contratista.



Que, en mérito de lo expuesto en párrafos precedentes por ser competencia y función de esta Gerencia Municipal y en uso de las facultades, atribuciones delegadas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2019-A-MDSS-SG, de fecha 28 de marzo del 2019; y con las facultades que confiere la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y dando cumplimiento la normativa vigente;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la aprobación de la adenda de **MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION, Y EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS**, consignado en el Contrato N° 013-2019-GM-MDSS, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-MDSS-CS-02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la implementación de la **ADENDA DE MODIFICACION Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION Y LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS** alcanzado por el área usuaria.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimientos, a la Sub Gerencia de contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería dar cumplimiento al presente acto resolutivo, y adoptar las acciones administrativas correspondientes a efectos de hacer el cumplimiento de la misma; así mismo la publicación en el portal del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación en el portal del SEACE; así mismo que la Central de Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, notifique el presente acto resolutivo a la empresa Contratista **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L.**

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

C.C.
ARCHIVO
GA/alpf.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"